

**RESOLUCIÓN N°034-2016 (UFIN)**

Jesús María, 08 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 045-2016/GJVO-UFIN, de fecha 03 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 2 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 2 solicitudes de devolución de tasa constituye al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 513,00 (Quinientos Trece y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 6,00 (Seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 507,00 (Quinientos Siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



UNIDAD DE FINANZAS

INFORME

INFORME N° 045-2016-FIN/GJVO

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

De : GILMER J. VALENTIN ORTIZ
Caja - Cas

Asunto : DEPÓSITOS INDEBIDOS

Fecha : 03 de Agosto del 2016




Por medio del presente informo a usted, que para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 396** de fecha 03 de Agosto del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Adjunto Anexo 1

Atentamente,



Gilmer Jhonny Valentin Ortiz
Caja - Cas
Unidad de Finanzas

INFORME Nº 045-2016/GJVO
RI 396

03.08.16

ANEXO Nº 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	SIDERAL BUSINESS S.A	20303783424	0527928	16/02/2016	221.00 (1)
2	HERRERA M M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20513611057	0866165	02/05/2016	292.00 (2)
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. Nº 00-000-304867					513.00

CODIGO SIAF

TOTAL S/.

513.00

(1) : Depósito en tránsito conciliación bancario a junio 2016
 (2) : ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓

